## INFORME AL DIRECTORIO NACIONAL DE LA ANMM, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, EN ORDEN A RECONOCER EL DERECHO A VOTO A LOS ASOCIADOS JUBILADOS.

Atendida la decisión del Directorio Nacional, que en consulta a la Junta de Presidentes, en un tema de tanta trascendencia para la legitimación y conformación de la verdadera voluntad del gremio, ha decidido convocar a una asamblea extraordinaria, con el fin de someter a decisión de sus miembros la modificación de los Estatutos en términos de reconocer a los socios pasivos de nuestra Asociación el derecho a voto en toda decisión y acto eleccionario, es que para sustentar esa propuesta, presentamos este informe.

Iniciamos constatando que la actual regulación estatutaria, establece en su artículo 5º dos clases de socios: activos y pasivos, regulando los segundos como aquellos quienes hubieren sido socio/as activos de la Asociación durante veinte años a lo menos y hubieren cesado en el ejercicio de sus funciones por jubilación, estableciendo el igualitario goce de los derechos sociales en conjunto con los activos, salvo en lo relativo al derecho a voto al concurrir a las Convenciones. Esta primera constatación, resulta en si misma contradictoria, en tanto reconoce sin distinción alguna su calidad de socios, asume como principio la igualdad en el ejercicio de los derechos como tales, más en un quiebre injustificado de razón, al momento de participar en el órgano deliberativo por esencia del gremio, el nucleo de la voluntad asociativa, se aparta de este criterio igualitario y resta facultades sociales.

La distinción entre socios activos y pasivos, radica según los estatutos, en un criterio descriptivo de asociatividad por un lapso determinado de tiempo y en la causa del cese de sus funciones. Sin embargo, ambos elementos solo son indiciarios del criterio sustancial que define la asociatividad, cual es el interés cierto y actual, en los fines de la agrupación. Y sobre este asunto podemos afirmar con seguridad que ese interés se mantiene cierto y vigente, respecto tanto de los aspectos materiales como inmateriales del gremio. A saber, existe un patrimonio físico de la asociación, bienes muebles e inmuebles, sobre los cuales los asociados pasivos, por disposicion estatutaria expresa, pueden hacer uso, en condiciones privilegiadas en consideración a su situación mermada de ingresos como jubilados, pero además existe un patrimonio inmaterial, sobre el cual también tienen interés, cual es la permanencia del gremio, su estabilidad y proyección en el tiempo. En ambos aspectos de los fines gremiales, hay invertido tiempo y capacidades económicas e intelectuales de la vida de los socios pasivos, que fueron no solo útiles, sino necesarias e indispensables en la forja de lo que gozamos hoy, y es por ello que la negación del interés en ambos, privándole de su capacidad de incidir mediante el voto en las decisiones que atañen, resulta ser una decisión estatutaria, contradictoria en sí misma, en tanto reconociendole la calidad de socio, niega interés en las decisiones del gremio al que pertenecen.

Como se ha explicitado, no hay justicificación alguna para hacer esta distinción en los derechos reconocidos a los socios pasivos y activos y en tanto injustificada, se torna en arbitaria, contraviniendo con esta norma estatutaria, un principio que es reconocido como fin de nuestra asociación, como lo es valor de la igualdad y la no discriminación en esos términos.

Sobre la disyuntiva del pago o no de la cuota social, la tendencia de los especialistas en el tratamiento de la participación de los adultos mayores en instancias asociativas, recomiendan que aquella no debe verse condicionada a un factor de pago, principalmente en un escenario como el de nuestro país en donde la merma en los ingresos de los jubilados solo permite cubrir necesidades básicas, en relación al nivel social adquirido durante el periodo activo, debiendo valorarse otro tipo de aportes como la dedicación de tiempo al estudio en ciertas materias o dedicación al cuidado o administración de los inmuebles de la asociación.

En ese sentido, entendemos que el reconocimiento de este derecho en plenitud, pudiere no haberse visualizado tan pristino y consolidado en los inicios de esta agrupación gremial, tal como ha ocurrido con otros desafios jurídicos, en orden a dar el mayor reconocimiento y efectivización de los derechos a una diversidad de grupos, que por años han sido invisibilizados en nuestra sociedad. Sin embargo, esperamos que tal como se ha incorporado con fuerza y convicción, el reconocimiento pleno de los derechos humanos de aquellos grupos, tales como las mujeres, los niños niñas y adolescentes, los grupos LGTBIQ+, a modo de ejemplos, se incorpore con esa misma energía y convencimiento el reconocimiento de los derechos en plenitud de los jubilados de esta asociación gremial.

Es sabido el aumento en aceleración e incremento de la población adulta mayor a nivel mundial, Chile no es ajeno a ese fenómeno y sabemos también que cada vez, el periodo de vejez activa es más prolongado, conocemos también los aportes fisicos e intelectuales que en cada vez mayor medida, los adultos mayores, entregan a la comunidad en que viven y es por ello que la normativa internacional y nacional, ha ido dando cuenta de esa realidad, siendo un reflejo de aquello la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, ratificada por el Estado de Chile y publicada con fecha siete de octubre del año 2017 adquiriendo como compromiso el propender a efectivizar, entre otros, la autonomía de los adultos mayores, en su artículo 7, la participación social y política, el ejercicio de los derechos de reunión y asociación, en los artículos 27 y 28, y la igualdad y no discriminación en su artículo 5°.

En definitiva, proponemos este Informe, a fin de dar cumplimiento a la reglamentación interna que regula la modificación de los Estatutos de nuestra Asociación, proceso que fue aperturado por decisión del Directorio escuchando a la Junta de Presidentes, en el mes de agosto pasado, sometiendo este asunto a la votación del órgano deliberativo. Estimamos que aquella decisión recoge el sentir de muchos socios activos, reflejada en la ajustada votación sobre este tema, en nuestra última convención ordinaria celebrada en Santiago el año 2021, los que empujan con entusiasmo y convicción el reconocimiento en plenitud de la calidad de socios, también a los jubilados del gremio, en protección de su interés societario, puestos en juego y hecho vida, durante toda su vida gremial en funciones, lo que genera el derecho a participar con el voto, en el resguardo y protección de sus intereses, no solo de carácter material, sino que además y quizá con mayor ahínco, en el intangible, plasmados en los valores y objetivos gremiales, de los cuales ninguno de los plasmados en el artículo 2 de los Estatutos, le son ajenos.